

RESOLUCIÓN
N° 556 /97

EXPEDIENTE N° 10=04577/97
ADMINISTRACION GENERAL
PA 125

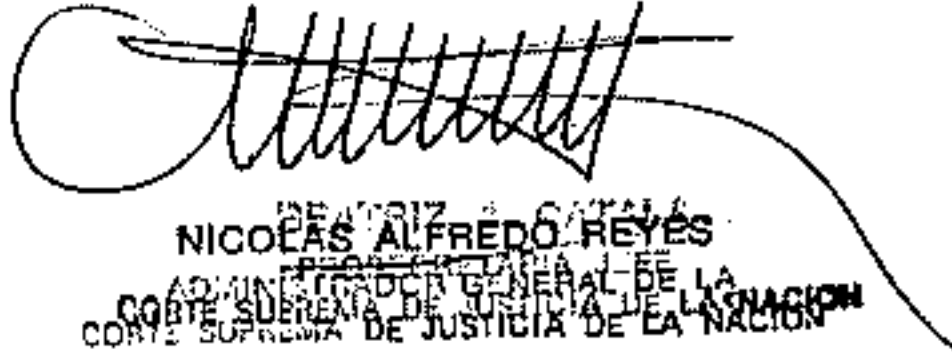
Buenos Aires, 18 de marzo de 1997.

Siendo obligación legal del procesado su presentación a todo llamado que efectúe el señor Juez de la causa, su incumplimiento o imposibilidad habilita a adoptar las medidas para lograr su comparendo por medio de la fuerza pública y por ende no resulta posible atender la solicitud de viáticos requerida, máxime el contexto de contención de gastos vigente ante la grave situación presupuestaria (conforme Resoluciones 252/94, 1844/95 y 1846/95).

Sin perjuicio ello de poder recurrir a los respectivos Patronatos de Liberados o el Secretariado de Ayuda Cristiana a las Cárceles que concurren en ayuda del requerimiento.

Regístrese, hágase saber y archívese.

9



NICOLÁS ALFREDO REYES
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION